

PROPUESTA DE ENMIENDA AL LAR 139**NOTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA ENMIENDA**

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

| | |
|---|---|
| el texto que ha de suprimirse aparece tachado | texto que ha de suprimirse |
| el nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado | nuevo texto que ha de insertarse |
| el texto que ha de suprimirse aparece tachado y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado | nuevo texto que ha de sustituir al actual |

Capítulo A **Generalidades****139.001** **Definiciones y acrónimos**

- (a) **Definiciones.** En el presente Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 139 - Certificación de aeródromos, los términos y expresiones indicadas a continuación, tendrán los significados siguientes:

[...]

Manual de aeródromo. Manual que forma parte de la solicitud de un certificado de aeródromo con arreglo al LAR 139 - Certificación de aeródromos, incluyendo todas sus enmiendas, que contenga las condiciones y procedimientos realizados por el operador/explotador de aeródromo en la prestación de servicios.

Mínimos de utilización de aeródromo. Las limitaciones de uso que tenga un aeródromo para:

- el despegue, expresadas en términos de alcance visual en la pista o visibilidad y, de ser necesario, condiciones de nubosidad;
- el aterrizaje en operaciones de aproximación por instrumentos 2D, expresadas en términos de visibilidad o alcance visual en la pista, altitud/altura mínima de descenso (MDA/H) y, de ser necesario, condiciones de nubosidad;
- el aterrizaje en operaciones de aproximación por instrumentos 3D, expresadas en términos de visibilidad o de alcance visual en la pista y altitud/altura de decisión (DA/H), según corresponda al tipo y/o categoría de la operación.

Operador/explotador de aeródromo. Persona física o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, a la que se le ha otorgado, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración mantenimiento y funcionamiento de un aeródromo.

[...]

Capítulo B **Certificación de aeródromos****139.110** **Expresión de interés (Pre-solicitud):**

[...]

- (e) De acuerdo al análisis de las auto-evaluaciones completadas por el operador/explotador de aeródromo, la AAC puede efectuar inspecciones técnicas completas o verificaciones por muestro de:

- (1) la infraestructura, las superficies limitadoras de obstáculos, las ayudas visuales y no visuales y el equipo del aeródromo;
- (2) de los servicios SEI; y
- (3) de la gestión del peligro que representa la presencia de la fauna.

Nota 1.- Las inspecciones técnicas se planifican y llevan a cabo de modo que puedan emplearse los resultados en las verificaciones en el terreno. El alcance y las metodologías para las inspecciones técnicas y las verificaciones en el terreno se detallan en el Apéndice 6 de este LAR 139.

Nota 2.- La inspección de la infraestructura y las ayudas terrestres suele ser el primer paso del proceso de certificación inicial y contribuye a la evaluación de la conformidad de la infraestructura, teniendo en cuenta su complejidad.

[...]

139.125 **Verificación en el terreno**

[...]

- (b) Durante la verificación en el terreno (Fase 4) la AAC evalúa que el operador/explotador del aeródromo cumpla los requisitos de certificación pertinentes de acuerdo al alcance descrito en 139.006.

Nota 1.- La verificación del SMS puede ser realizada en la verificación en el terreno o en una verificación específica del SMS por separado;

Nota 2.- La verificación del SMS en el terreno se centra explícitamente en los componentes requeridos para el otorgamiento del certificado (véase párrafo 139.135(c)) y, si procede, abarca todos los demás requisitos de un SMS;

Nota 3.- Cuando la AAC haya realizado inspecciones técnicas previas, la verificación en el terreno tiene en cuenta los resultados de esas inspecciones y las medidas correctivas conexas, si procede;

Nota 4.- La metodología empleada para efectuar verificaciones en el terreno es presentada en el Apéndice 6 de este reglamento.

[...]

139.140 **Otorgamiento de un certificado de aeródromo**

[...]

- (b) De ser aceptado lo indicado en el párrafo anterior, la AAC otorgará el certificado de aeródromo al operador/ explotador, a través de un documento y adjuntando las condiciones de operación de acuerdo al modelo en **Apéndice 3** de este reglamento, o modelo adoptado por la AAC, que incluye:

- (1) Nombre y tipo de uso del aeródromo
- (2) Emplazamiento del aeródromo
- (3) Nombre del operador/explotador
- (4) La clave de referencia de aeródromo
- (5) El tipo de avión de diseño/crítico
- (6) las condiciones operacionales del aeródromo para dar cabida a los aviones críticos;

- (7) Los mínimos de utilización de aeródromo;
- (8) la categoría SSEI;
- (9) las restricciones operacionales en el aeródromo; y
- (10) las desviaciones autorizadas en cuanto a la compatibilidad de aeródromo (véase sección 139.410 de este reglamento), sus condiciones/restricciones operacionales y su validez.

Nota. No se tiene la intención de que las especificaciones plasmadas en el certificado del aeródromo limiten o regulen la operación de una aeronave. Los mínimos de utilización de aeródromo expresos en el certificado se basan en la evaluación realizada, durante el proceso de certificación, de la infraestructura y servicios provistos por el operador/explotador del aeródromo. Operaciones con mínimos inferiores pueden ser llevadas a cabo por explotadores de aeronaves que cuenten con una aprobación específica de la AAC, de conformidad con los LAR 91, 121 o 135.

[...]

Capítulo C **Manual de aeródromo****139.210** **Contenido del manual de aeródromo**

- (a) El manual de aeródromo debe contener, como mínimo, lo establecido en el **Apéndice 5** del presente reglamento.
- (b) Las responsabilidades que se atribuyen a otras partes interesadas del aeródromo deben identificarse y enumerarse claramente.

Nota.- Orientaciones para la preparación del manual de aeródromo están dispuestas en la CA-AGA-139-004 (Modelo de Manual de Aeródromo).

Capítulo D **Obligaciones del operador/explotador de aeródromo certificado****139.305** **Competencia y capacitación del personal clave**

[...]

- (c) El operador/explotador de aeródromo debe someter a la AAC para su aceptación e incluir en el Manual de Aeródromo, el personal clave que realiza las actividades críticas para la operación, el mantenimiento y la seguridad operacional del aeródromo, el cual dependerá del tamaño y complejidad de las operaciones del aeródromo, según el cual deberá contar como mínimo con el siguiente personal: encargado de operaciones, encargado de mantenimiento de características físicas, encargado de mantenimiento de sistemas eléctricos, encargado del SMS y encargado del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
- (d) El operador/explotador de aeródromo debe evidenciar a la AAC los requisitos de cualificación de su personal clave establecido según el párrafo 139.305(c), así como el proceso de evaluación del personal que realiza todas las actividades críticas.
- (e) El operador/explotador de aeródromo debe definir en el manual de aeródromo la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad.

[...]

Capítulo E Exenciones

139.401 Exenciones

- (a) El operador/explotador de aeródromo debe solicitar por escrito exenciones según como lo establezca la AAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos por el Estado, para lo cual debe adjuntar un análisis de riesgo que garantice las condiciones y procedimientos operacionales que sean necesarios para el cumplimiento del nivel de seguridad aceptable dispuesto por el Estado y en lo aplicable al LAR 153 y LAR 154.
- (1) La AAC notificará por escrito, al operador/explotador de aeródromo la aceptación o no del cumplimiento de determinadas disposiciones de esta reglamentación en un plazo establecido por la AAC posterior al pedido de exención.
 - (2) La exención con respecto a una norma o método y a las condiciones y procedimientos a que se refiere esta reglamentación se establecerá en la emisión del certificado de aeródromo.
 - (3) La exención está sujeta al cumplimiento por el operador/explotador de aeródromo de las condiciones y procedimientos especificados por la AAC en el certificado de aeródromo que resulten necesarios para mantener el nivel de seguridad operacional.

Nota.- Las solicitudes de exención por incumplimiento de requisitos pueden ser respaldadas por una evaluación de seguridad operacional que proponga, como mitigación, limitaciones a los mínimos de utilización del aeródromo, utilizando como guía la CA-OPS-91-040 - Método para la determinación de los mínimos de utilización de aeródromo.

- (b) El operador/explotador de aeródromo deberá asegurarse que los resultados de las evaluaciones de seguridad operacional que constituyen exenciones se publiquen en el AIP

Anexo 2 al Certificado de Aeródromo No. 0000**Condiciones de Operación**

Con el fin de garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de todas las operaciones aéreas que se desarrollan en el Aeropuerto "xxxxxxxx" de xxxxxx, se establecen las siguientes condiciones de operación:

- **Clave de Referencia de aeródromo: XX**
- **Tipo de avión crítico: XXXX**
- **Condiciones operacionales del aeródromo para dar cabida a aviones críticos:**

- **Mínimos de utilización de Aeródromo [tipo por umbral: VFR, NPA, CAT I, CAT II o CAT III; o RVR mínimo]: XX**
- **Categoría de Salvamento y Extinción de Incendios: XX**
- **Restricciones operacionales en el aeródromo:**

- **Desviaciones: Ver anexo 3**

Nota: Los mínimos de utilización de aeródromo expresados en este certificado se basan en la infraestructura y servicios provistos por el operador/explotador del aeródromo. Operaciones con mínimos inferiores pueden ser llevadas a cabo por explotadores de aeronaves que cuenten con una aprobación específica de la AAC, de conformidad con los LAR 91, 121 o 135.

APÉNDICE 5

Nota: En la CA-AGA-139-004 (Modelo de Manual de Aeródromo) se encuentran orientaciones de como desarrollar cada parte del manual establecido en este Apéndice.

| COMPONENTES | ASPECTO | REGLAMEN TACIÓN APLICABLE | REFERENCIA OBSERVACIONES | MATERIAL | GUIA | / |
|----------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|----------|------|---|
| Preámbulo | Glosario de Términos Definiciones Acrónimos | LAR 139 139.001 | | | | |
| a. Introducción | 1. Finalidad del manual de aeródromo. | LAR 139. 139.203 | | | | |
| | 2. Situación jurídica respecto de la certificación del aeródromo según el reglamento aplicable. | LAR 139 139.005 | | | | |
| | 3. Distribución del manual de aeródromo. | LAR 139. 139.205 | | | | |
| | 4. Procedimientos para distribuir y enmendar el manual de aeródromo | LAR 139. 139.205 | | | | |
| | 5. Procedimiento de Actualización del Manual de Aeródromo | LAR 139. 139.215 | | | | |
| | 6. Procedimiento para garantizar la actualización y precisión de los planos. | | | | | |
| b. Administración técnica | 1. Titular del certificado/titular del operador de aeródromo | LAR 139 139.201 | | | | |
| | 2. Índice | | | | | |
| | 3. Lista de verificación de páginas. | | | | | |
| | 4. Registro de enmiendas o revisiones. | LAR 139 139.220 | | | | |
| | 5. Nombre y dirección del aeródromo | | | | | |
| | 6. Nombre y dirección del explotador/operador del aeródromo | | | | | |
| | 7. Nombramiento de ejecutivo responsable del aeródromo. | LAR 139 139.305 | | | | |
| | 8. Título de propiedad o similar (registrada por la autoridad | | | | | |

| | | | |
|---|---|---|----------------|
| | competente). | | |
| | 98. Condiciones generales para el otorgamiento del certificado de aeródromo. | LAR 139 139.140 | |
| | 109. Copia del certificado. | LAR 139, 139.140 Apéndice 3 | |
| | 110. Lista de desviaciones o exenciones | LAR 139 139.140 Apéndice 3 | |
| c. Detalles del Aeródromo que serán notificados al AIM (características del aeródromo) | Detallar: 1. Punto de referencia Latitud y longitud del aeródromo en el formato del Sistema Geodésico Mundial — 1984 (WGS-84). | LAR 154. 154.105; 154.115 | CA-AGA-154-007 |
| | 2. elevaciones de: aeródromo plataforma | LAR 154, 154.110 | |
| | 3. Temperatura de referencia | LAR 154 154.115 | |
| | 4. Dimensiones del aeródromo: planos de aeródromo, puntos de referencia, pistas, calle de rodaje y plataformas emplazamiento ayudas visuales - señales e iluminación. | LAR 154 154.120; Capítulo C y Capítulo E | |
| | 5. Descripción, altura y ubicación de los obstáculos que infringen las superficies de protección normalizadas, si están iluminados y si se indican en las publicaciones aeronáuticas. | LAR 154 Capítulo D Capítulo F 154.515 | |
| | 6. Datos de las distancias y elevaciones declaradas al comienzo y al final de cada distancia declarada y métodos empleados para calcularlas. | LAR 154 Capítulo B. | |

| | | | |
|---|--|--|----------------------------------|
| | 7. Detalles de superficies, dimensiones y clasificación o resistencia del pavimento de pistas, calles de rodaje y plataformas. | LAR 154 Capítulo B. | |
| d. Procedimientos operacionales para | 1. Notificaciones de aeródromo y promulgación de información aeronáutica. | LAR 139 139.303 LAR 153 Capítulo B | |
| | 2. Control de acceso al área de movimiento. | LAR 153 Capítulo E | |
| | 3. Servicio de salvamento y extinción de incendios. | LAR 153 Capítulo E | |
| | 4. Inspección al área de movimiento y de la superficie limitadora de obstáculos. | LAR 153, Capítulo B | CA-AGA-153-014 CA-AGA-153-011 |
| | 5. Mantenimiento del área de movimiento. | LAR 153. Capítulo F | |
| | 6. Control de nieve y hielo y otras condiciones meteorológicas peligrosas | LAR 153 153.615 | |
| | 7. Ayudas visuales y sistema eléctrico de aeródromos. | LAR 153, Capítulo G. | CA-AGA-153-001 |
| | 8. Gestión de la Seguridad Operacional en la Plataforma. | LAR 153, Capítulo E. 153.473 | CA-AGA-153-005A |
| | 9. Gestión de Plataforma/Servicio de Dirección en plataforma | LAR 153, Capítulo E. 153.475 | CA-AGA-153-005 |
| | 10. Control de vehículos en la parte aeronáutica y seguridad operacional en la pista | LAR 153, Capítulo E. 153.485 y 153.490, 153.492 y 153.495 | CA-AGA-153-010 CA-AGA-153-016 |
| | 11. Gestión del peligro de la fauna. | LAR 153, Capítulo E. 153.470 | CA-AGA-153-006 |
| | 12. Procedimiento para el control de obstáculos. | LAR 153 Capítulo C. Apéndice 3 | CA-AGA-153-014 |
| | 13. Procedimiento para manejo de mercancías peligrosas. | | CA-AGA-139-004 |

| | | | |
|---|--|---|----------------|
| | 14. Operaciones en condiciones de visibilidad reducida. | LAR 153 153.490 | CA-AGA-154-005 |
| | 15. Seguridad operacional de las obras en el aeródromo. | LAR 153 Capítulo H | CA-AGA-153-017 |
| | 16. Protección de emplazamientos de equipos radar, ayudas para la navegación y equipo Meteorológico. | LAR 154, 154.315 | |
| e. Planos y cartas (Descripción del aeródromo-características físicas) | 1. Plano de aeródromo en planta general. | LAR 154 | CA-AGA-154-007 |
| | 2. Plano de perfil longitudinal de pista (acotado). | LAR 154 | |
| | 3. Plano de ubicación del lugar crítico. | LAR 154, Apéndice 4. LAR 153 Capítulo A. | |
| | 4. Plano de superficie limitadora de obstáculos. | LAR 153 Apéndice 3. | |
| | 5. Índice perfil de pista | LAR 154 | |
| | 6. Coeficiente de fricción de pista. | LAR 153 153.610 | |
| | 7. Planos de señalización del área de movimiento. | LAR 154 | |
| | 8. Diagrama unifilar eléctrico de los circuitos serie iluminación del área de movimiento. | LAR 154 | |
| | 9. Diagrama unifilar eléctrico de las fuentes de energía primaria y secundaria. | LAR 154 | |
| | 10. Plano de emplazamiento de radio ayudas. | LAR 154 Apéndice 4 | |
| f. Documentos de coordinación. | 1. Cartas de Acuerdo de Bomberos, cuando amerite | LAR 153, Apéndice 2. Capítulo 3 | |
| | 2. Cartas de acuerdo con el ATS/ATC. | LAR 139 139.310 LAR 153 153.475 | |

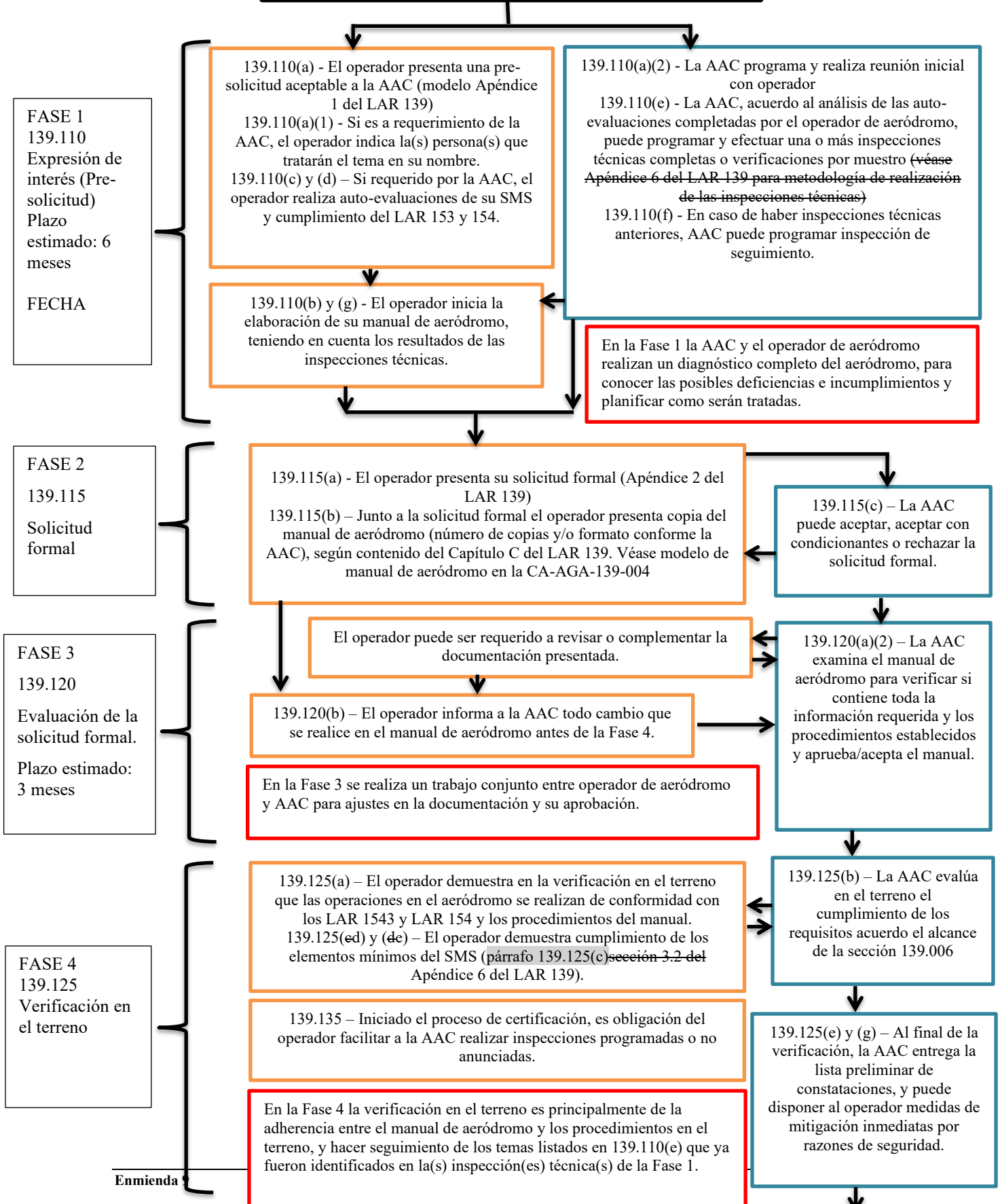
| | | | |
|--|--|--|----------------------------------|
| | 3. Cartas de acuerdo con el AIS/AIM | LAR 139 139.310 LAR 153 153.120 | |
| | 4. Otros documentos de coordinación. | LAR 139 139.016 | |
| g. Planes y Programas | 1. Plan de emergencia del aeródromo. | LAR 153 Capítulo E. | CA-AGA-153-002 CA-AGA-153-004 |
| | 2. Plan de traslado de aeronaves inutilizadas | LAR 153 Capítulo E 153.465 | CA-AGA-154-003 |
| | 3. Plan de gestión de fauna. | LAR 153 Apéndice 7 | CA-AGA-154-006 |
| | 4. Programa de mantenimiento (sistemas eléctricos y luces) | LAR 153, Capítulo G | |
| | 5. Programa de mantenimiento las superficies de las áreas de Movimiento. | LAR 153 Capítulo F y Apéndice 11. | |
| | 6. Programas de instrucción del personal. | LAR 139 139.305 | CA-AGA-139-002 |
| | 7. Programa de instrucción y mantenimiento del equipo SEI. | LAR 153, Capítulo E | CA-AGA-153-008 |
| | 8. Programa de prevención de FOD. | LAR 153, 153.538 | CA-AGA-153-015 |
| h. Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) | 1. Manual SMS | LAR 153, Capítulo K | CA-AGA-153-019 |
| | 2. Plan de implantación del SMS. | LAR 139 139.315 | |
| | 3. Programa de instrucción en seguridad operacional (SMS). | LAR 153 Capítulo K | |

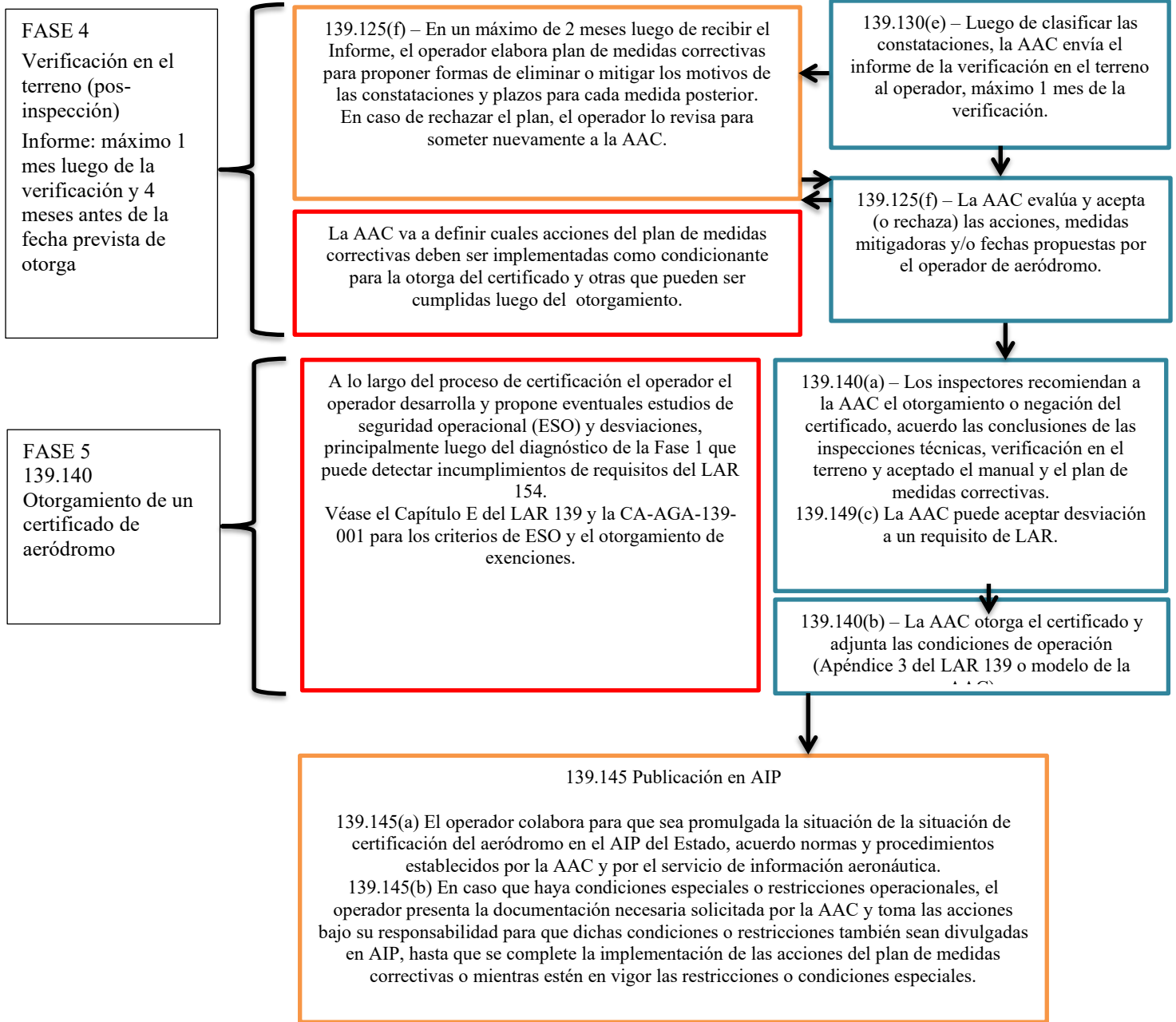
ADJUNTO
PROCESO DE CERTIFICACIÓN

[...]

2.7 La Figura a seguir representa el diagrama del flujo de proceso de certificación.

Flujo del proceso de certificación conforme al Reglamento LAR 139.- Capítulo B.





Leyenda:

- Acciones del operador/explotador de aeródromo
- Acciones de la AAC
- Comentarios/observaciones respecto a las Fases